MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 ENE. 2008

A CITE, ESSE
VISTO: Lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 17.930 de 19 de
diciembre de 2005, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar
asistentes, para desempeñar tareas de apoyo directo a los Ministros de
Estado por el término que estos determinen y sin exceder el plazo de sus
respectivos mandatos
CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
propone al Economista MARIO MARIÑO LUCASSIAN para desempeñarse
como asistente directo al Sr. Ministro hasta el término de su mandato
ATENTO: A lo precedentemente expuesto
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
1º) <u>DESÍGNASE</u> en calidad de asistente directo al Sr. Ministro de Trabajo
y Seguridad Social, hasta la finalización de su mandato al Economista
MARIO MARIÑO LUCASSIAN
2º) <u>FIJASE</u> una retribución mensual por todo concepto equivalente a 15
BPC (quice Bases de Prestaciones y Contribuciones)
3°) <u>COMUNÍQUESE</u> , notifíquese, etc
Palacider run
Claure Vazquez Presidente de la Repúblic